Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES**, por un lado, **LUIS FERNANDO PINZÓN GALINDO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.399.935, actuando en representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR- FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON**, identificado con el NIT **830.114.475-6**, (en adelante **EL MINISTERIO**), en su calidad de Secretario General del Ministerio del Interior, nombrado mediante Decreto 095 del 27 de enero de 2021 y posesionado el 27 de enero de 2021, facultado para contratar conforme a la Ley 80 de 1993, y la Resolución de Delegación 0150 de 2021, por una parte**,** por la otra, **FRANCISCO DANIEL SANTACRUZ PANTOJA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.085.274.435**, actuando en nombre y Representación Legal del **MUNICIPIO DE YACUANQUER (NARIÑO**) con NIT. **800.099.153-6**, posesionado el 1° de enero de 2020 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Yacuanquer - Nariño y facultado para suscribir el presente documento, (en adelante **EL MUNICIPIO). LAS PARTES** acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar la segunda prórroga y la segunda modificación al Convenio, previas las siguientes consideraciones: **1.**- Que el 31 de octubre de 2020, EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación 1311 de 2020, por valor de $1.250.000.000 M/L, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto sacúdete al parque tipo 1 en el municipio de YACUANQUER – NARIÑO". **2.-** Que el plazo inicial de ejecución se pactó hasta el 30 de agosto de 2021. **3.** Que el 8 de diciembre de 2020 se realizó la primera modificación al Convenio, respecto a la cláusula sexta que refiere a la forma de los desembolsos. **4.-** Que el 27 de agosto de 2021 se suscribió la primera prorroga ampliando el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021**. 5.-** Que **EL MUNICIPIO**, mediante oficio sin número de fecha 6 de septiembre del 2021, solicitó a la supervisión por parte del **MINISTERIO** la segunda prórroga al convenio teniendo en cuenta que: *"(…) Por otra parte, el día 21 de agosto de 2021 se presentó la primera versión de los estudios y diseños al proyecto, por parte de los contratistas de consultoría; en donde según el proceso de revisión efectuado por la entidad y teniendo en cuenta la lista de entregables mínimos, el día 03 de septiembre de 2021 se contó con la versión definitiva y la aprobación final por parte del Municipio. Con corte a 03 de septiembre el porcentaje de avance del convenio en general es de 36% y el avance de ejecución física de obra es del 0%. Según el avance actual y considerando la fecha final de ejecución del convenio, se puede apreciar que los tiempos son muy ajustados y que de no ser ampliados pueden generar una posible causal de incumplimiento para el municipio; esto deja en evidencia la necesidad de ampliar los tiempos de ejecución hasta la vigencia 2022. Por otra parte; dentro de la cláusula SEXTA, del documento de condiciones contractuales del convenio 1311 de 2020; se especifica que, en cuando al desembolso de los recursos para ejecución del convenio: 3) UN TERCER DESEMBOLSO, por la suma de $250.000.000 M/L; "……". 4) UN ÚLTIMO DESEMBOLSO, hasta por la suma de $125.000.000 M/L; " " Bajo estos considerandos, el municipio de Yacuanquer Nariño, solicita se sustituya el tercero y último desembolso estipulados en la cláusula sexta del convenio Ibidem y que suman un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($375.000.000,00) para la vigencia 2022; así mismo que se prorrogué la ejecución del convenio hasta el 31 de marzo de 2022, esto con el fin de garantizar la ejecución de este en el 100% y de contar con la respectiva liquidación de los contratos de obra e interventoría derivados del mismo (…)"*. **6-** Que mediante memorando **MEM2021-20157-SIN-4020** del 28 de septiembre de 2021, radicado de conformidad con la Resolución No. 0363 del 19 de marzo de 2020, por correo electrónico en la Subdirección de Gestión Contractual, el supervisor del Convenio solicitó realizar la segunda prórroga y segunda modificación al convenio, teniendo en cuenta que: "(…) *Los hechos expuestos con anterioridad evidencian la necesidad de ampliar el plazo del convenio, pues solo con esta modificación podría garantizarse la culminación de la obra respectiva que es precisamente, la finalidad de la celebración del convenio mencionado. Los recursos comprometidos en el Convenio, que se encuentran pendientes de ejecución, corresponden a la vigencia 2021, lo que indica que, respecto de los mismos, es posible aplicar la figura de la sustitución presupuestal (…) Con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 2.8.1.7.1.1. Del Decreto 1068 del 2015, se solicita autorizar la sustitución presupuestal del tercero (3) y último desembolso, recurso de la vigencia 2021, comprometidos en el Convenio, equivalente a la suma de $375.00.000, para que puedan ser ejecutados durante la vigencia 2022, hasta la culminación del plazo de dicho convenio (…) De conformidad con lo anterior, la supervisora del convenio por parte del Ministerio del Interior considera necesario y técnicamente viable la Prorrogar el Convenio No.1311 del 2020 hasta el 31 de marzo de 2022 y Modificar las Cláusulas Quinta y Séptima de dicho Convenio Interadministrativo, teniendo en cuenta las razones expuestas anteriormente, la autorización de la Directora General de Presupuesto y la necesidad de realizar los trámites de ejecución, recibo y entrega del*

proyecto (…)" **7**.- Que con fundamento en la obligación número 26 de la Cláusula Segunda del Convenio, **EL MUNICIPIO** presentó solicitud de prórroga y modificación a la supervisión por parte del **MINISTERIO. 8.-** Que en observancia de los principios que rigen la contratación pública y a efectos de cumplir de manera adecuada y oportuna con los fines estatales, de acuerdo a los argumentos expuestos por el Municipio y por el supervisor del convenio y teniendo en cuenta que el Convenio está vigente, se suscribe la segunda prórroga y segunda modificación que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- PRÓRROGA.** Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. **1311 de 2020**, hasta el 31 de marzo de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA-** Modificar el numeral 1 de la cláusula quinta del Convenio la cual quedara así: **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR:** El valor del convenio será hasta la suma de: $1.250.000.000 M/L, teniendo en cuenta los siguientes aportes: **1) APORTES DEL MINISTERIO**: Para todos los efectos fiscales y legales EL MINISTERIO, aportará hasta la suma de $1.250.000.000 M/L incluidos todos los impuestos y demás contribuciones a las que haya lugar. Los aportes están representados de la siguiente manera: I. Recursos Vigencia 2020: La suma de $125.000.000 pesos M/L. II. Recursos Vigencia 2021: La suma de $750.000.000 pesos M/L. III. Recursos Vigencia 2022: La suma de $375.000.000 pesos M/L. **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar la cláusula séptima del convenio -, la cual quedará así: "**CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El compromiso del presente convenio es asumido por el MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON así: 1.- Registro presupuestal No. 57120 del 3 de noviembre de 2020, por valor de $125.000.000 pesos M/L, con certificado de disponibilidad presupuestal No. 40520 del 21 de septiembre de 2020, Rubro presupuestal A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON. 2.- Registro presupuestal No. 1721 del 12 de enero de 2021, por valor de $1.125.000.000 pesos M/L., con certificado de disponibilidad presupuestal No. 1721 del 12 de enero de 2021, Rubro presupuestal A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON, el cual debe reducirse en el valor de $375.000.000 pesos M/L., quedando en la suma de $750.000.000 pesos M/L. 3.- Cupo de vigencias futuras de acuerdo con la autorización de la Directora general del Presupuesto Público Nacional con radicado 2-2021-049609 del 24 de septiembre de 2021, por valor de $39.127.370.583 M/L, el cual se afectará en la suma de $375.000.000 pesos M/L. **CLÁUSULA CUARTA:** El Supervisor del MINISTERIO deberá solicitar, en la vigencia correspondiente y en el menor tiempo posible, a la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal de los recursos de vigencia futura, documento que deberá radicarse en la Subdirección de Gestión Contractual, para incluirlo en el expediente contractual del presente Convenio. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. En lo demás continúan vigentes, en sus partes, las cláusulas y estipulaciones del Convenio. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA**. EL MUNICIPIO deberá ampliar las vigencias de la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, de conformidad con la presente prórroga y modificación, de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en la cláusula octava del mismo. **CLÁUSULA SEPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente, para el efecto.

Aprobó: Laura Quintero Chinchilla – Subdirectora de Gestión Contractual
Proyectó Carolina del Pilar Falla Trujillo – Abogada Contratista S.G.C.
Revisó Ronald Cuello Gómez – Coordinador GGC.